



Convenio General de Colaboración que celebran por una parte el Colegio de estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Tlaxcala, a quien en lo sucesivo se le denominara “**CECYTE**” representado en este acto por el **Mtro. José Luis Flores Aguilar**, quien comparece como Representante Legal, y por otra, el **CENTRO EMPRESARIAL DE TLAXCALA S.P** a quien en lo sucesivo se le denominara “**COPARMEX TLAXCALA**” representada por el **C.P José Noé Altamirano Islas**, quien comparece como Representante Legal; quienes actuando de manera conjunta se les denominara “**LAS PARTES**” de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- Declara “CECYTE” que:

I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1, 10, 77, 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 2 fracción I, 9 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1 de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.

I.II. Que de conformidad con lo dispuesto en su Ley de creación y su reglamento interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.

I.III. Que el **MTRO. JOSÉ LUIS FLORES AGUILAR**, está acreditado para intervenir en el presente instrumento de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido el día 31 de agosto de 2021 por la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna y acredita su personalidad como director general y representante legal.

I.IV. Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, 30 fracciones I, XII, XVII de La Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 3, 14, 16 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 10, 15 y 16 Fracción VII del reglamento interior del colegio, el Director General cuenta con las facultades de Representante Legal para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley; así como la operación y administración de los Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD).



I.V. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CEC921001SW6, según Cédula Fiscal.

I.VI. Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle reforma no. 10, colonia Tlatempan, Apetatitlán, municipio Apetatitlán de Antonio Carvajal, estado de Tlaxcala, C.P. 90610.

II.- Declara "COPARMEX TLAXCALA" que:

II.I. Que es un Sindicato Patronal de afiliación voluntaria, con duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se constituyó en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala el ocho de Julio de mil novecientos setenta, de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Séptimo de la ley Federal del Trabajo, habiéndole correspondiendo el registro RDS 50/70-1 ante la junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

II.II. El objeto y misión de "COPARMEX TLAXCALA" es pugnar por una armonía en las relaciones de los empresarios entre sí y con los trabajadores, a través de promover una nueva cultura laboral; promueve el desarrollo de una economía de mercado con responsabilidad social; motiva la participación activa de sus socios, encaminada a generar las condiciones necesarias para el bien común; defiende los legítimos derechos de sus asociados en su carácter de empresarios e impulsa las reformas sociales, económicas, jurídicas y políticas que fomentan el desarrollo nacional.

II.III. Que de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno dictados dentro del expediente R.D.S 50/1970-1 radicado ante la junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala que contiene la Toma de Nota respectiva, ello en relación con el artículo 48 de los estatutos de Centro Empresarial de Tlaxcala su presidente C.P José Noé Altamirano Islas tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.III. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes CET920702NF6.

II.IV. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Ziltlalpopócatl, No. 14, Col. Centro Tlaxcala, México.

III.- Declaran "Las partes".

1. Que reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.



2. Que se sujetan a los términos y condiciones previstas en el presente instrumento para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos pactados.
3. Que para los efectos del presente instrumento se entenderá:

A). - **Estudiantes.** - A las personas físicas que se encuentran inscritas en cualquiera de los programas educativos que ofrece "EL CECYTE".

B).- **Prácticas profesionales.**- Es el conjunto de actividades formativas realizadas por los estudiantes de CECyTE. Tendrá una duración no menor a 240 horas. Deberá realizarse en organizaciones del sector productivo, de servicios o de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuadas al perfil profesional del programa educativo en cuestión.

C). - **Servicio Social.** - El Servicio Social es la actividad profesional a través de cuya práctica, el estudiante participa en la sociedad, identificando problemáticas y coadyuvando a su solución. A través del servicio social se trabaja para impulsar las condiciones necesarias que fomentan la formación integral de los estudiantes, en el marco de respeto a los derechos humanos, sociales y de los pueblos, así como el desarrollo sustentable, tal y como lo marca la nueva escuela mexicana.

D). - **Formación Dual.** - Es el proceso formativo no escolarizado, que se lleva a cabo a partir del 3er semestre y tendrá una duración no menor a un año y máximo de dos años, debiendo realizarse en organizaciones del sector productivo, de servicios o de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuadas al perfil profesional del programa educativo. Su objetivo será la puesta en práctica, en un ambiente real de trabajo, de las competencias adquiridas, por lo que el proyecto a realizar debe elaborarse de manera concertada entre la institución y la organización receptora.

4. "**Las partes**" reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dicen:

ARTICULO 5.-...

....El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.



Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

[...]

ARTICULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.

5. Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto. El presente convenio establece las bases de colaboración y las directrices a que se sujetan "**Las partes**" para la organización y desarrollo de prácticas profesionales, servicio social y Modelo de formación Dual, y uso recíproco de las instalaciones para ese mismo efecto, así como la operación del programa "Emparejamiento de Competencias" señalado más adelante.

Segunda. - La realización de Prácticas Profesionales y Servicio Social, tienen como fin complementar el proceso de aprendizaje de los estudiantes mediante la apreciación de los procesos industriales y actividades profesionales que se realicen en "**La Empresa**", coadyuvando en las labores y tareas encomendadas a los estudiantes durante su realización. De igual forma, el programa de "Emparejamiento de Competencias" consiste en un proceso de aprendizaje con el fin de alinear las competencias adquiridas del estudiante con los requerimientos actuales de "**La Empresa**".

Tercera. Tiempo de duración.

1. La duración de las Prácticas Profesionales para cada "estudiante" será de un mínimo de 2 meses y un máximo de seis meses o doscientas cuarenta horas, quedando sujetos al horario establecido por "**La Empresa**" siempre que no exceda de 8 horas diarias y siempre y cuando no afecte su horario de asistencia a clases.
2. La duración de Servicio Social para cada estudiante será de un mínimo de seis meses y un máximo de doce meses, o cuatrocientas ochenta horas en el horario que determine "**La**



Empresa” de acuerdo con el estudiante siempre y cuando no afecte su horario de asistencia a clases.

3. La duración del “Emparejamiento de Competencias”, tendrá una duración conforme al programa de formación de competencias requeridas por **“La Empresa”**, el cual será validado por **“EL CECYTE”**.

Cuarta. - Alcances.

- 1.- **“EL CECYTE”** se compromete a que los **“Estudiantes”** deberán cumplir con el horario preestablecido de acuerdo con las actividades de **“La Empresa”**, siempre y cuando no interfiera con su preparación académica para el caso de estancias profesionales.
- 2.- **“EL CECYTE”** se compromete en dar a conocer a **“La Empresa”**, el perfil y nombre de los estudiantes interesados en realizar prácticas profesionales, servicio social o formación dual en el área o proyectos específicos asignados por **Las partes** a llevar en tiempo y forma los acuerdos en cuanto a número de estudiantes que serán seleccionados para dicha actividad.
- 3.- **Las partes** ofrecerán asesoría al estudiante, asignándole un asesor de cada parte durante el período de las Prácticas Profesionales, Servicio Social o Formación Dual.
- 4.- **“EL CECYTE”** mantendrá contacto con **“La Empresa”** para supervisar la asistencia y el buen desempeño del estudiante, así como el cumplimiento que **“La Empresa”** debe dar a lo establecido en este Acuerdo.
- 5.- **“La Empresa”** recibirá a estudiantes del **CECYTE**, a fin de que puedan llevar a cabo una visita industrial, Prácticas Profesionales, Servicio Social o Formación Dual. Para lo anterior **EL CECYTE** deberá dirigir previamente y por escrito la solicitud a **“La Empresa”** y esta expedirá una carta de aceptación dirigida al **CECYTE** en hoja membretada y de acuerdo al formato acordado por ambas partes.
- 6.- Las Prácticas Profesionales, Servicio Social o Formación Dual deberán tener una duración de acuerdo a las necesidades de los programas y planes de estudio preestablecidos, por lo que al término de las mismas **“La Empresa”** deberá expedir constancias de terminación dirigidas al **CECYTE** y evaluar el desempeño del practicante.



- 7.- **“La Empresa”** proporcionará al estudiante y profesorado las reglas internas y políticas que deberán ser observadas, así como cualquier otra información necesaria para cumplir con los requisitos de visitas académicas, prácticas profesionales, servicio social, formación dual y demás actividades que de común acuerdo se lleguen a realizar.
- 8.- **“La Empresa”** asignará al estudiante un proyecto y actividades para desarrollar sus prácticas, Servicio Social, o Programa Dual en la organización. Dichas tareas y proyectos deberán tener relación con el programa educativo que cursa el practicante.
- 9.- **“La Empresa”** no está obligada a entregar ningún tipo de retribución económica al estudiante, dado el carácter exclusivamente académico de la actividad, a menos que sus políticas internas así lo estipulen. **“EL CECYTE”** se obliga a que los estudiantes que realicen prácticas, servicio o formación dual en **“La Empresa”** cuenten con un seguro facultativo vigente.
- 10.- **“La Empresa”** y el estudiante se comprometen a respetar las fechas pactadas para la realización de la práctica, proyecto, o programa dual.
- 11.- **“La Empresa”** podrá cancelar la práctica, proyecto, Servicio Social o Formación Dual del estudiante, cuando éste incumpliere con las políticas, reglamentos internos y directrices de **“La Empresa”**, o por causas de fuerza mayor que obliguen a **“La Empresa”** a cancelar la práctica.
- 12.- **“La Empresa”** deberá notificar al **CECYTE** la cancelación de la práctica del estudiante, así como la causa de cancelación de inmediato.

Quinta. Emparejamiento de competencias.

1. **“EL CECYTE”** se compromete a convocar alumnos interesados en formar parte de un emparejamiento de competencias conforme a los lineamientos establecidos por **“La Empresa”** y a su vez ésta seleccionará un grupo de alumnos para participar en un programa de formación de competencias requeridas.
2. **“EL CECYTE”** y **“La Empresa”** ofrecerán formación específica al grupo de alumnos seleccionados, asignándoles un asesor(es) de cada parte para el cumplimiento del programa de formación de competencias, dicho programa será establecido conforme a los requerimientos de **“La Empresa”** con aprobación previa de **“EL CECYTE”**.



3. "EL CECYTE" supervisara la asistencia y el buen desempeño del alumno para alcanzar el objetivo del programa de formación de competencias.
4. "EL CECYTE" se compromete a realizar y/o gestionar los permisos o documentos que sean necesarios y requeridos a los alumnos en los trámites pertenecientes a "EL CECYTE" como de "La Empresa" para la participación en el programa de formación de competencias.
5. "La Empresa" se compromete a proporcionar la asesoría necesaria a la "EL CECYTE" para que los alumnos cubran el programa de formación de competencias, y a su vez "EL CECYTE" se compromete a transferir y replicar la información al grupo de alumnos.
6. "Las partes" y el alumno se comprometen a respetar las fechas pactadas para la realización del programa de formación de competencias.
7. "La Empresa" podrá cancelar la participación del alumno dentro del programa de formación de competencias, cuando éste incumpla con las políticas, reglamentos internos y directrices de ésta o por causas de fuerza mayor que obliguen a "La Empresa" a cancelar su participación.

Sexta. - Relación Laboral. "Las partes" convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

Séptima. - Responsabilidad Civil. Queda expresamente pactado que "Las partes" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de "Las partes", impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Octava. - Confidencialidad. "Las partes" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, que hubiera sido comunicada por una de "Las partes" a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial.



La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivos de este Convenio, está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“Las partes”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dicho trabajo, por lo tanto, el uso que alguna de **“Las partes”** llegará a hacer de la información derivada del presente Convenio deberá comunicarse por escrito y sujetarse a la autorización que dictamine cualquiera de **“Las partes”** involucrada.

Novena.- Vigencia y Terminación. Tendrá una vigencia de **dos años** a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo Convenio de **“Las partes”**.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de **“Las partes”** manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del semestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

Décima.- “Las partes” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento. Las situaciones no previstas en el presente Convenio, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **“Las partes”**, y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima Primera.- Que derivado de la emergencia sanitaria generada por el covid-19, las partes acuerdan darle valor de manera provisional precautoria al presente convenio, mediante las firmas que de manera electrónica proporcionen, mismas que permanecerán vigentes durante el tiempo que dure la contingencia, comprometiéndose a que una vez terminada, entregaran el original correspondiente.

Décima Segunda. - Transparencia y Acceso a la Información. La información que sea generada con motivo del cumplimiento del presente convenio será pública, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; por tanto, **“La Empresa”**, acepta que los datos personales y la documentación entregada a **“EL CECYTE”**, por motivo del presente se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales; sin embargo podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.



La manifestación negativa en el consentimiento de tratamiento de sus Datos Personales, como derecho de oposición, será conforme a lo dispuesto por el Artículo 60, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

Décima Tercera.- Jurisdicción y tribunales competentes. La celebración del presente Convenio, es producto de la buena fe de **“Las partes”** que lo suscriben, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común Convenio entre **“Las partes”**, de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcance legal se suscribe por duplicado en Calle Reforma No.10 localidad de Tlatempan, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, Tlax., el día veintiuno de junio del año dos mil veintidós.

POR “EL CECYTE”

Mtro. José Luis Flores Aguilar
Director General de CECyTE-EMSaD

POR “COPARMEX TLAXCALA”

C.P. José Noé Altamirano Islas
Presidente de la COPARMEX en Tlaxcala

TESTIGOS.

Lic. Francisco Javier Tobón Solano
Director de Vinculación de CECyTE-EMSaD

Lic. Alejandra Montiel Cervantes
Coordinadora de la COPARMEX en
Tlaxcala